

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
MARZO 10, 2014**

En la Ciudad de México D.F., siendo las catorce horas del diez de marzo del año dos mil catorce, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la calle de Montes Urales ochocientos, colonia Lomas Virreyes, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, con el propósito de desahogar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum -----
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día -----
3. En cumplimiento al Artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se convoca con motivo de los Recursos de Revisión RDA 0593/14 correspondiente a la solicitud de información 1225000001214; RDA 0741/14 de la solicitud 1225000003014; RDA 0737/14 de la solicitud 1225000001914 y RDA 0735/014 relativo a la solicitud 1225000002314. -
4. Asuntos Generales -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM

Asistieron a la reunión el L.C. Alejandro Altamira Salazar, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información; el Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INPer y Miembro del Comité de Información, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el Artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Doctora María Isabel Villegas Mota, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace en el INPer; el Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Información.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar menciona, que al contar con el quórum necesario se inicia la sesión.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.

El L.C. Alejandro Altamira Salazar sometió la Orden del Día a consideración de los integrantes del Comité de Información, a lo que estuvieron de acuerdo.-----

3.- En cumplimiento al Artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
MARZO 10, 2014**

Acceso a la Información Pública, se convoca con motivo de los Recursos de Revisión RDA 0593/14 correspondiente a la solicitud de información 1225000001214; RDA 0741/14 de la solicitud 1225000003014; RDA 0737/14 de la solicitud 1225000001914 y RDA 0735/014 relativo a la solicitud 1225000002314.--

4.- ASUNTOS GENERALES.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que es en relación al Recurso RDA 0593/14, sobre un contrato en donde declaramos reservada la información; de acuerdo a las consultas que sostuvo la Unidad de Enlace con el IFAI, indicaron que era correcto y solicitan se sustente jurídicamente.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que el IFAI solicita el sustento jurídico consolidado, por el que se determinó realizar la reserva del contrato de acuerdo al Artículo 13 fracción V, así como el fundamento legal.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que en la información no está reservada y se manifestó que el contrato era público, refiriendo al requirente la liga de internet del portal para que realizaran la consulta de la información; sin embargo solicita la información reservada y la evidencia fotográfica. No es el contrato como tal, sino el complemento.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, señala que si la pregunta es en cuanto a si durante el ejercicio 2013 se contrató algún servicio de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) a cualquier elevador del Instituto, requiere la siguiente información, y cita los puntos.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que es la información que se reservó.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que en la respuesta se comentó que información era pública y cual reservada de acuerdo al Artículo 13 fracción V.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que el requirente en su recurso de revisión hace alusión a la información reservada e indica que no es justificable la reserva de la misma, en términos de lo que señala el Artículo 13 fracción V.-----

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandí, indica que el recurrente hizo una interpretación personal.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, comenta que el principio general es que se dé información, así como evaluar que tipo de información se entregaría con respecto al área responsable que maneja la misma. Revisar porque se tiene la apertura total de entregar la información pública, la duda es si se tienen los argumentos que sustente jurídicamente la respuesta.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que la solución más factible era proporcionar la información desde el principio, obviamente el Comité llegó a un acuerdo y por ello se entregó esa respuesta. El IFAI aceptó el recurso y me causa extrañeza porque ya se había consultado con el asesor, quien indicó que si el sustento legal en el que se basa la respuesta, si consideramos que la información es delicada y no debe ser conocida, se debe reservar siempre y cuando se haga la validación correspondiente, es decir, que la información efectivamente tenga esa

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
MARZO 10, 2014**

naturaleza, por lo que están en su derecho y lo deben realizar correctamente. Como estamos en la parte de alegatos ante el IFAI, si se sustenta legalmente, el IFAI tendrá dos opciones admitir el recurso de nuestra parte o nos pedirán más evidencia, más documentación o nos obligará a dar la información. Dentro del derecho tenemos la opción de reservar.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que Independientemente de que el peticionario nos pida o motive su solicitud de información, estamos ante un hecho bien identificado en la norma de que es reservado y que no; entiendo que como órgano fiscalizador que cuando se toca un asunto que presenta una observación, se hace el procedimiento de verificación de cumplimiento de la norma, probablemente se encuentren algunas debilidades, de las cuales forzosamente se le dará al servidor público responsable su derecho, para que pueda probar que lo hizo o cumplió. En caso contrario, se tiene el procedimiento disciplinario, que es la sanción administrativa, con mayor razón se buscará la reserva, porque hasta que no concluya el procedimiento y se declare el fallo a favor o en contra, se da un período adicional de reserva. Por ello estos documentos deben estar reservados, debido a que pueden causar un daño a las actividades que realiza el Órgano Interno de Control; considero que el procedimiento debe quedarse viciado; por otra parte se reitera que se nos está auditando; quizá para el recurrente una orden de auditoría no es suficiente; por ello se le señale que se está llevando a cabo la auditoría específica y se repite que puede causar un perjuicio al Instituto que la información sea pública.-----

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, señala que el texto literal de la ley es muy claro. El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, cuestiona sobre el daño que un contrato relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de un elevador, puede causar al Instituto por entregar la información; la auditoría por sí misma como actividad de verificación, me comentó Auditoría Interna que no está reservada en su inicio, sino al final que es cuando se hacen las observaciones, es cuando se establece la reserva.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que la reserva es desde que se señala el período de inicio del expediente, su término y conclusión; a partir de la conclusión es el período de reserva. Desde cual inicio de auditoría, es desde que se hace la notificación de la orden, no podría ser al concluir porque con que atribuciones se daría el inicio o final.-----

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, señala que pensando también en la función del Órgano Interno de Control, puede obstruir el buen cumplimiento del trámite llevado a cabo por el mismo, porque se ponen antecedentes o puede haber pruebas, por lo que se puede entorpecer la investigación que se está llevando a cabo, esa es la interpretación que se le da.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, manifiesta que su punto de vista en el sentido de que no es una situación estrictamente el llevar a cabo la Auditoría, que

